



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

21/26/2010 - 12:36 - 1/32

"2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ACTOS MUNICIPALES | |
| Fecha: | 21/04/10 10:00 |
| Numero: | 425 33 |
| Expte. N°: | |
| Girado: | |
| Recibido: | <i>[Signature]</i> |

NOTA N° 095 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 20 ABR 2010

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 3710 a la 3719, inclusive, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.

[Signature]

[Signature]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente C.D. - N° 2097/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se autoriza al propietario de la parcela 1 a, del macizo 1 E, de la sección K de la ciudad de Ushuaia, a la ocupación parcial de la ochava que limita dicha parcela, ubicada en la intersección de las calles Gobernador Trejo Noel y la avenida Leandro N. Alem, hasta su superficie de 5,27 metros cuadrados, condicionado a que la superficie construida que invade la vía pública, quede sujeta a demolición al momento de modificar las condiciones de la actual construcción.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 038/2.010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3710, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en segunda lectura, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se autoriza al propietario de la parcela 1 a, del macizo 1 E, de la sección K de la ciudad de Ushuaia, a la ocupación parcial de la ochava que limita dicha parcela, ubicada en la intersección de las calles Gobernador Trejo Noel y la avenida Leandro N. Alem, hasta su superficie de 5,27 metros cuadrados, condicionado a que la superficie construida que invade la vía pública, quede sujeta a demolición al momento de modificar las condiciones de la actual construcción. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 478 /2.010.-

2

Arg. Viviana Steia Guglielmi
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al propietario de la parcela 1a, del macizo 1 E, de la Sección K, de la ciudad de Ushuaia, a la ocupación parcial de la ochava que limita dicha parcela, ubicada en la intersección de las calles Gobernador Trejo Noel y la avenida Leandro N. Alem, hasta su superficie de 5,27 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º estará condicionado a que la superficie construida que invade la vía pública, quede sujeta a la demolición al momento de modificar las condiciones de la actual construcción, lo que deberá estar explícitamente indicado en el plano de empadronamiento de las construcciones existentes.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a convalidar los tramites inherentes al uso permitido para la zona, las nuevas obras a implementar en la parcela y las habilitaciones que pudieran otorgarse.

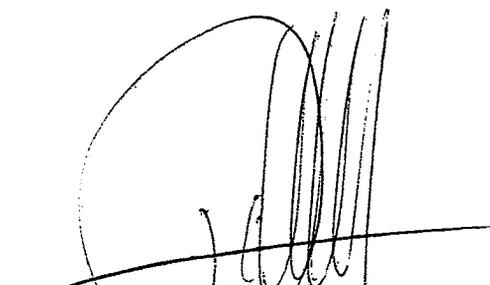
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3710

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUX
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


JIMEN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE OF USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 21/26/2010 - 12:36 - 4/32

Miriam G. Farina F.
Jefe Dpto. Despacho Oral
P.L.T. y D. 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente C.D. - N° 2098/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se aprueba la Primera Etapa de Urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, sobre 64 hectáreas de tierras fiscales desafectadas por el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3085, en lo que se refiere a su trama circulatoria y fracciones fiscales con acuerdos suscriptos y ratificados por el Concejo Deliberante, según el plano que se acompaña a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 042 /2.010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

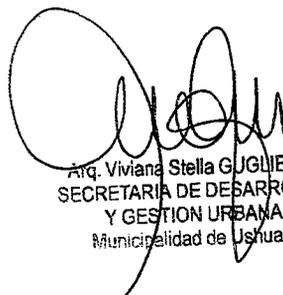
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 371.1, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se aprueba la Primera Etapa de Urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, sobre 64 hectáreas de tierras fiscales desafectadas por el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3085, en lo que se refiere a su trama circulatoria y fracciones fiscales con acuerdos suscriptos y ratificados por el Concejo Deliberante, según el plano que se acompaña a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 479 /2.010.-


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/26/2010 - 12:36 25/30



Miriam C. Pariana F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y D. A.L.M.
Concejo Deliberante de Ushuaia

El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Primera Etapa de Urbanización de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, sobre 64 hectáreas de tierras fiscales desafectadas por el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3085, en lo que se refiere a su trama circulatoria y fracciones fiscales con acuerdos suscriptos y ratificados por el Concejo Deliberante, según el Plano adjunto que acompaña a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3711 / .-
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

im

C.P. Alberto Abel ARANZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
#C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

21/26/2010 - 12:36 - 6/32

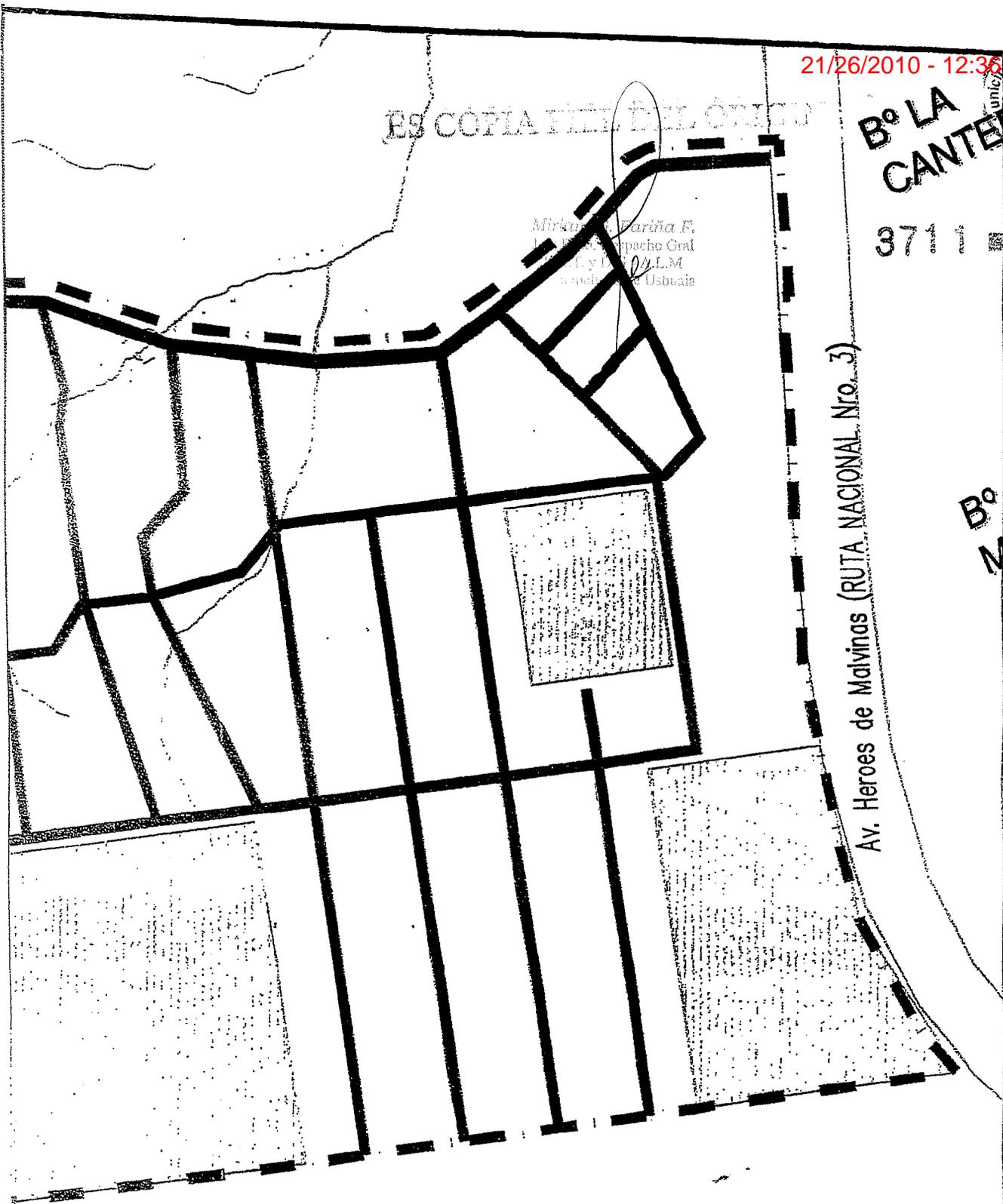
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Bº LA CANTER



3711

Miranda Farina F.
Despacho Gral.
Ushuaia



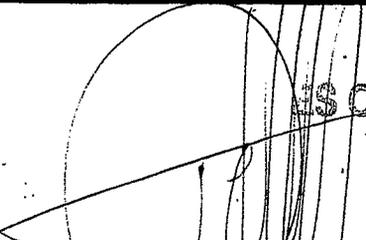
Av. Heroes de Malvinas (RUTA NACIONAL Nro. 3)

Bº N

| | | | |
|--|--|-----------------------------|--------------------|
|  <p>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS</p> | | | |
| TEMA: | VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA | PROYECTO: Arq. POGGIO M. | DIRECCION: D.U. |
| PLANO DE: | TRAMA URBANA CONSOLIDADA y PROYECTADA | VISADO: Arq. ORDOÑEZ R. | FECHA: 09/2009 |
| | | DIBUJO: Arq. POGGIO M. | ESCALA: |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA


LUCHA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente C.D. - N° 2099/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se designa con el nombre "PRESIDENTE DOCTOR RAÚL RICARDO ALFONSIN", una fracción de espacio verde ubicada entre las calles San Martín por el oeste, Gobernador Paz por el norte y con el Paseo del Centenario al este, e identificado catastralmente como sección C, macizo 12, remanente parcela 8 de esta ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 041 /2.010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

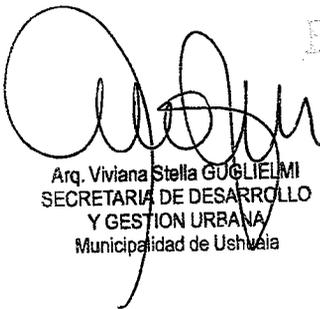
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

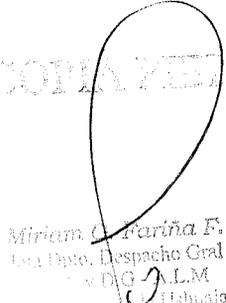
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3712, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se designa con el nombre "PRESIDENTE DOCTOR RAÚL RICARDO ALFONSIN", una fracción de espacio verde ubicada entre las calles San Martín por el oeste, Gobernador Paz por el norte y con el Paseo del Centenario al este, e identificado catastralmente como sección C, macizo 12, remanente parcela 8 de esta ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 480 /2.010.-


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Miriam Carriña F.
Cada. Despacho Gral
y DIG. Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

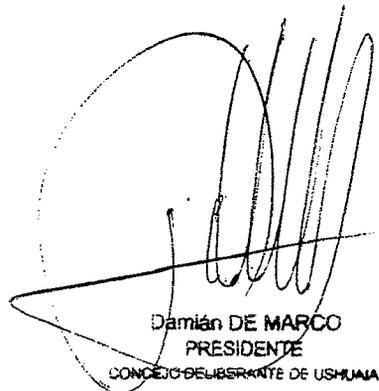
ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "PRESIDENTE DOCTOR RAÚL RICARDO ALFONSIN", una fracción de espacio verde ubicada entre las calles San Martín por el oeste, Gobernador Paz por el norte y con el Paseo del Centenario al este, e identificado catastralmente como Sección C, Macizo 12, Remanente parcela 8.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3712 / .-
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

im


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam B. Parina F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Miriam C. Farfán F.
Jefa D. de Asesoría Jurídica
D.L.T. 1000 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente C.D. - Nº 2101/2.010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se autoriza el uso no consignado en la tabla de usos de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), "Planta para embotellamiento y filtrado de agua a escala artesanal", para la actividad a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como parcela 5, del macizo 4 a, de la sección K, de la ciudad de Ushuaia, solicitado por la firma Agua Patagónica S.R.L.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. Nº 039 /2.010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3713 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se autoriza el uso no consignado en la tabla de usos de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), "Planta para embotellamiento y filtrado de agua a escala artesanal", para la actividad a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como parcela 5, del macizo 4 a, de la sección K, de la ciudad de Ushuaia, solicitado por la firma Agua Patagónica S.R.L. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

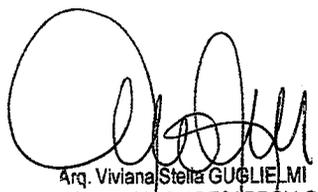
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

481

DECRETO MUNICIPAL Nº /2.010.-

£


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/26/2010 - 12:36 - 10/32

21/26/2010
6/22/2005

Miriam G. Paríña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el uso no consignado en la tabla de usos de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), "Planta para embotellamiento y filtrado de agua a escala artesanal", para la actividad a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 5, del Macizo 4a, de la Sección K, de la ciudad de Ushuaia, solicitado por la firma Agua Patagónica S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- La autorización indicada en el artículo precedente, estará condicionada a:

- La obligatoriedad de realizar la carga y descarga dentro de la Parcela 5, Macizo 4a, de la Sección K.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3713

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

mi


C.F. Alberto Abel ARANZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUCIA OESFO
J.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente N° CD-2102-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se establece que en todos los establecimientos públicos de la ciudad de Ushuaia los baños deberán estar equipados de manera tal, que el público usuario pueda higienizar y secar sus manos en forma adecuada.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 037 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3714 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se establece que en todos los establecimientos públicos de la ciudad de Ushuaia los baños deberán estar equipados de manera tal, que el público usuario pueda higienizar y secar sus manos en forma adecuada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 482 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam E. Farina F.
Jefe de Despacho Gral
D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

LUCIA OBISPO
A.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- Los baños de todos los establecimientos públicos de la ciudad de Ushuaia deberán estar equipados de manera tal, que el público usuario pueda higienizar y secar sus manos en forma adecuada.

ARTÍCULO 2º.- En las instalaciones públicas dependientes de la Municipalidad de Ushuaia; deportivas, educativas o de cualquier otra índole que dispongan de baños para el público en general o reservados para uso exclusivo del personal de la institución, cada lavatorio deberá contar en forma permanente con jabón antiséptico o bactericida; sólido, en gel o líquido y un dispenser de toallas de papel descartable para el secado correcto de las manos.

ARTÍCULO 3º.- En el caso de que se utilice el jabón en pastillas sólidas individuales, el dispositivo que se utilice para contener tales pastillas, deberá evitar que el jabón quede en contacto con restos de agua. Estas jaboneras deberán tener orificios o canaletas que permitan drenar la humedad del jabón para evitar la acumulación de gérmenes.

ARTÍCULO 4º.- Los baños públicos de los establecimientos comerciales de Ushuaia, como bares, restaurantes, hoteles, lugares de esparcimiento, transportes de pasajeros o cualquier otro tipo de comercio que disponga de baños para uso del público en general, además de las instalaciones comunes que se desee mantener, adicionalmente deberán estar equipados con jabones antisépticos y dispenser de toallas de papel descartable, disponibles para el público que así lo requiera.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3714 -

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam B. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.N. G. A. L.M.
Municipalidad de Ushuaia



Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Grad.
D.L. 1.111 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

19 ABR 2010

VISTO el expediente N° CD-2103-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se regularizan las guarderías transitorias de canes que se encuentren dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 036, /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA,

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3715, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se regularizan las guarderías transitorias de canes que se encuentren dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 483 /2010.-

am.

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

LUCIA OBISPO
AC Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º-. La presente Ordenanza tiende a la regularización de las Guarderías Transitorias de Canes que se encuentren dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º-. DEFINIR como "Guardería Transitoria de Canes" a todo establecimiento donde se efectúe la tenencia o guarda de la mencionada especie en condiciones de higiene y salubridad controlada y en un hábitat controlado, respetando en todo acto las Ordenanzas Municipales N° 2338 y N° 565 o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3º-. Cada ejemplar que se encuentre en el establecimiento, deberá contar con Libreta Sanitaria al día, avalada por un veterinario certificado por el Colegio de Veterinarios de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 4º-. Para realizar la guarda transitoria del animal, el titular del establecimiento deberá presentar la planilla correspondiente al Anexo I de la presente Ordenanza Municipal en original y triplicado, tanto para la guardería, para el titular o responsable del animal y para la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º-. Para realizar la restitución del animal en guarda transitoria al titular o responsable del mismo, el titular del establecimiento deberá presentar la planilla correspondiente al Anexo II de la presente Ordenanza Municipal, en original y triplicado, tanto para la guardería, para el titular o responsable del animal y para la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º-. Teniendo en cuenta la actividad a llevarse a cabo, las Guarderías Transitorias deberán contar con las siguientes características:

a) Predio:

1) Deberá contar con la habilitación correspondiente, estar cercado por una pared de material de 1, 80 metros o vallado perimetral de alambre de malla adecuadamente cubierta a los fines de impedir la salida de los animales del ámbito habilitado.

b) Caniles:

1) Deberán tener una superficie mínima establecida por reglamentación.

2) Deberán poseer piso de textura lisa, no porosa que pueda desinfectarse sin inconvenientes.

3) Deberán estar separados y techados, a los fines de salvaguardar a los perros de posibles enfrentamientos entre ellos, como así también, de las inclemencias climáticas y contar con ventilación y calefacción adecuada.

4) Deberán permitir la fácil limpieza de las distintas áreas de trabajo, ya sean los pasillos, caniles y el resto de las instalaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam A. Fariña F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.L.F. U.G.-ALM
Municipalidad de Ushuaia



LUCIA OBISPO
J.C. Dep. Desgacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

5) Deberán garantizar la existencia de los medios apropiados de desinfección, desratización y eliminación de excrementos y aguas residuales, de modo que no comprometan bajo ninguna circunstancia la salud pública.

6) Disponer de un canil o espacio habilitado como área de cuarentena para el aislamiento de aquellos animales que presenten evidencia clínica de padecer enfermedades infectas contagiosas.

ARTÍCULO 7º.- Las Guarderías Transitorias deberán poseer un registro actualizado de todos los canes que hayan sido alojados en dicho establecimiento. En dichos registros deberán figurar los datos del tenedor responsable, así como también aquella información que se considere de vital importancia.

ARTÍCULO 8º.- Aquel establecimiento que no cumpla con la presente será sancionado con multa de 300 U.F.A, la que se incrementará a una 1000 U.F.A en caso de reincidencia. En caso de una tercera infracción en el periodo de 30 días se procederá a la clausura del criadero por el término de 15 días.

ARTÍCULO 9º.- La Subsecretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente siendo obligación del mismo, elaborar y mantener actualizado un registro de Guarderías Transitorias.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Las guarderías de canes existentes contarán con un plazo de 180 días, a partir de la promulgación de la presente, para adecuarse a lo aquí establecido.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3715**
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Miriam G. Mariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - J.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Damiano DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OBISPO
Jefe Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

21/26/2010 - 12:36 - 16/32



ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3715

REGISTRO DE GUARDA TRANSITORIA DE CANES

Nº de identificación del animal en Guarda (1)
Fecha:

DATOS DE LA GUARDERÍA

Nombre de la

Guardería:

Nº de

Registro:

Nombre y Apellido del Titular de la

Guardería:

Domicilio de la

Guardería:

Tiempo aproximado de guarda *:
(* fecha de la guarda hasta su devolución)

Desde:

Hasta:

Contactos:

Tel. Guardería:

Celular:

Correo electrónico:

Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

En calidad de declaración jurada, recibo la guarda transitoria de este animal

(1)

FIRMA

DECLARACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam E. Farina F.
Jefe Dep. Despacho Gral
D.L.T. y D.S. ALM
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Militar de Reserva E.
Jefe Depto. Despacho Civil
Dpto. de Asesoría
Municipalidad de Ushuaia

(TODOS los datos deben ser completados)

ACLARACION

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
PRESIDENTE
DAMIÁN DE MARCO

FIRMA

G. RAFAEL
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

En calidad de declaración jurada, acepto ceder la guarda transitoria de este animal (1)

Desde:
Hasta:
Contacto:
Tel.:
Correo electrónico:
Celular:

Tiempo aproximado de guarda *:
(* fecha de la guarda hasta su devolución)

Nombre
Apellido:
Domicilio:
Tipo y N° de Documento:
DNI/CI/LE/LC:

DATOS DEL PROPIETARIO

(TODOS los datos deben ser completados)

Concejo Deliberante
1 Ciudad de Ushuaia



LUCIA OSISFC
Jefe Dep. Despacho Civil, Legistivo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Concejo Deliberante
Ciudad de Ushuaia

LUCIA OBISPO
Jefe Dep. Despacho Graf. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO II 3715
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

REGISTRO DE GUARDA TRANSITORIA DE CANES

RESTITUCIÓN DEL CAN

Nº de identificación del animal Restituido⁽¹⁾
Fecha:

DATOS DE LA GUARDERÍA

Nombre de la
Guardería:

Nº de
Registro:

Nombre y Apellido del Titular de la
Guardería:

Domicilio de la
Guardería:

Contactos:

Tel. Guardería: Celular:

Correo electrónico:

C.P. Roberto Abel ARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Daniela DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

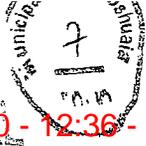
En calidad de declaración jurada, restituyo la guarda transitoria de este animal ⁽¹⁾.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 21/26/2010 - 12:36 - 19/32

LUCIA OBISPO
Jefe Depto. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



(TODOS los datos deben ser completados)

DATOS DEL PROPIETARIO
(Restitución del can)

Nombre y

Apellido:

Domicilio:

Tipo y N° de Documento:

DNI/CI/LE/LC:

Contacto:

Tel:

Celular:

Correo electrónico:

En calidad de declaración jurada, acepto la restitución de este animal⁽¹⁾.

FIRMA

ACLARACIÓN

(TODOS los datos deben ser completados)

C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Jamón DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farfán I
Jefe Depto. Despacho Gral.
D.L.T. y P.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.A. 12.2010 - A.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente N° CD-2104-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se habilita como vehículo de fantasía, dominio TDA 766, marca Mercedes Benz 1114/48, propiedad de la señora Elena Brigida PAEZ, siendo condición necesaria acreditar su óptimo funcionamiento y conservación según dictamen técnico expedido por el ingeniero a cargo del taller regional (RTO), con una periodicidad de seis (6) meses.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 034 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3716 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se habilita como vehículo de fantasía, dominio TDA 766, marca Mercedes Benz 1114/48, propiedad de la señora Elena Brigida PAEZ, siendo condición necesaria acreditar su óptimo funcionamiento y conservación según dictamen técnico expedido por el ingeniero a cargo del taller regional (RTO), con una periodicidad de seis (6) meses. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 484 /2010.-

am.

e

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 21/26/2010-12-35-21/32



Miriam C. Mariña E.
Jefe Dep. Despacho Gral
D.L. 1.100-1-ALM
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- HABILITAR como vehículo fantasía dominio TDA 766 marca Mercedes Benz 1114/48 propiedad de la señora Elena Brigida PAEZ, siendo condición necesaria acreditar su optimo funcionamiento y conservación según dictamen técnico expedido por el ingeniero a cargo del taller regional (RTO), correspondiente, con una periodicidad de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3716 .-

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OSIFFO
Jefe Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente N° CD-2105-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se incorpora el artículo 4º a la Ordenanza Municipal N° 3622.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 035 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3717 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se incorpora el artículo 4º a la Ordenanza Municipal N° 3622. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 485 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam V. Farfán E.
Intendente Despacho Gral
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 4º a la Ordenanza Municipal Nº 3622 el que quedará redactado de la siguiente manera:

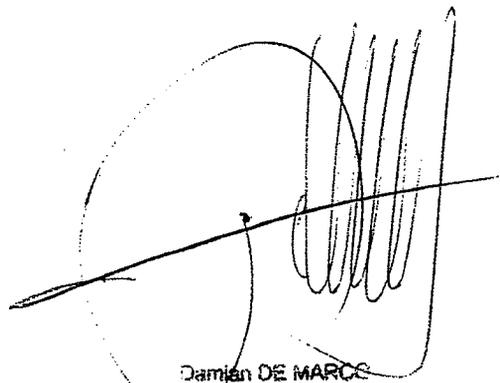
“ARTÍCULO 4º.- El proyecto mencionado en el Artículo 1º, deberá ser elaborado y remitido al Concejo Deliberante para su consideración, en un plazo de 180 días, prorrogable, con fundado informe, por igual período.-”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3717 / .-
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010 .-

im


D.º Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUCIA OSISPO
Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam C. Paríña F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.E. D.D. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente N° CD-2105-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se incorpora el artículo 4º a la Ordenanza Municipal N° 3622.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 035 - 2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3717 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/03/2010, por medio de la cual se incorpora el artículo 4º a la Ordenanza Municipal N° 3622. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 485 /2010.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Parina F.
Jefe Depto. Despacho Gral
D.L.T. 03 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

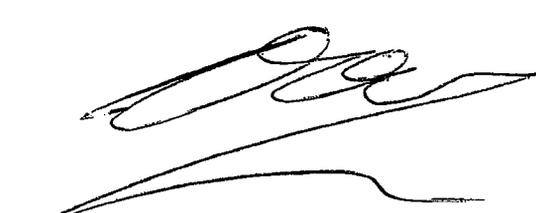
ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 4º a la Ordenanza Municipal Nº 3622 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- El proyecto mencionado en el Artículo 1º, deberá ser elaborado y remitido al Concejo Deliberante para su consideración, en un plazo de 180 días, prorrogable, con fundado informe, por igual período.-”

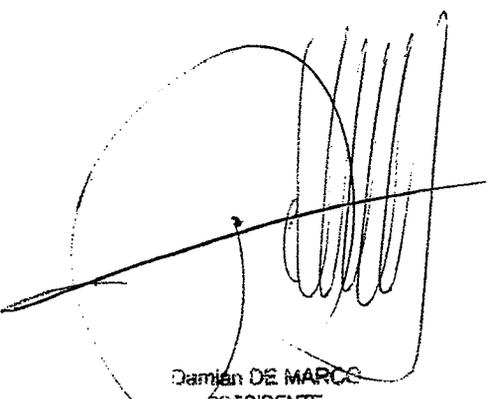
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3717 / .-
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010 .-

im



Roberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Damian DE MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCIA OSISFO
Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. Parina F.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.E.E. y W.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente C.D. - N° 2285/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se incorpora el Anexo XVI a la Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500; se sustituye el Anexo XIII de la Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501 y se incorpora a esta última el Anexo XVII.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 043 /2.010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

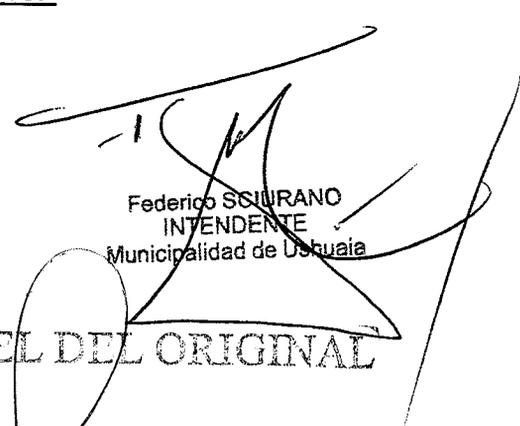
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3718, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se incorpora el Anexo XVI a la Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500; se sustituye el Anexo XIII de la Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3501 y se incorpora a esta última el Anexo XVII. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

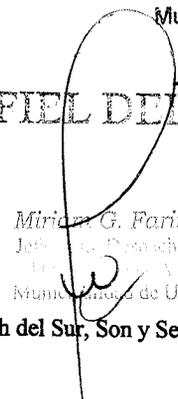
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 486 /2.010.-


Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam G. Fariña E.
Jefe de Despacho Gral
Municipalidad de Ushuaia

Luca Obispo
LUCA OBISPO
Asesor Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

21/26/2010 12:36:27/32



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR, como Anexo XVI, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el texto que a continuación se detalla:

**"ANEXO XVI
TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN ALIMENTOS**

DEL HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.- Constituyen hechos imponibles los servicios de determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos y bebidas alcohólicas.

DE LA BASE IMPONIBLE

Artículo 2º.- Por estos servicios se abonarán las tarifas que para cada caso establecerá la Ordenanza Tarifaria.

DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 3º.- Son obligados al pago de la presente tasa los contribuyentes o responsables que, por el desarrollo de su actividad y/o requerimiento de los mismos, hagan uso de los mencionados servicios.

DEL PAGO

Artículo 4º.- El pago del gravamen a que se refiere este Anexo deberá efectuarse en forma previa a la prestación del mismo.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el Anexo XIII, Parte Especial, de la Ordenanza municipal 3501, por el texto que a continuación se detalla:

"PARTE ESPECIAL

**ANEXO XIII
TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA**

Artículo 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, en su Anexo XIII, Parte Especial, fíjense los siguientes valores:

1) por inspección y/o habilitación de vehículos automotores que transporten productos alimenticios y mercaderías en general, la siguiente tasa anual:

| | |
|--|----------|
| Vehículos con tara hasta 5.000,00 Kg. | \$70,00 |
| Vehículos con tara superior a 5.000 Kg. | \$120,00 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam E. Paríña F.
Jefa Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/26/2010 - 13/06 - 28/32

LUCIA OBISPO
Jefe Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

- 2) Inspección de pescado y mariscos:
Por kilogramo\$0,20
- 3) Por inspección y certificación de libre plaga \$12,00
- 4) por internación de canes en los caniles municipales, por día y por cada
anima.....\$30,00
- 5) por implantación de transponders (microchips),
por cada animal \$20,00
- 6) provisión de transpoders (microchips) en el marco de los convenios suscriptos con
la Municipalidad, valor por unidad.....\$15,00
- 7) por inspección y certificación de desnaturalización de productos alimenticios, a
solicitud del contribuyente:
hasta 500 kilogramos\$127,00
adicional por kilo que exceda los 500 kilogramos\$0,30
- 8) certificado por observación antirrábica\$30,00."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR como Anexo XVII, Parte Especial, a la Ordenanza Municipal 3501, el texto que a continuación se detalla:

**"PARTE ESPECIAL
ANEXO XVII
TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN ALIMENTOS**

Artículo 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, en su Anexo XIII, Parte Especial, fíjense los siguientes valores:

Por las determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos, se percibirán las siguientes tasas:

| ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS | |
|---|----------|
| Ensayo | |
| a) Control de esterilidad (aerobia y anaerobia) | \$150,00 |
| b) recuento de aerobios en placa | \$70,00 |
| c) recuento de mohos y levaduras | \$70,00 |
| d) recuento de coniformes NMP (número más probable) | \$100,00 |
| e) recuento de coniformes en placa | \$70,00 |
| f) pseudomonas aeruginosas en agua | \$80,00 |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Miriam G. Ferriera F.
Jefe Esp. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3718
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.-

im

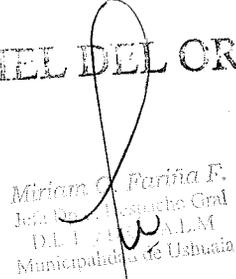

Roberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam C. Parina F.
A/C Dep. Despacho Gral.
D.L.F. U.S. MALM
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/26/2010 - 12:36 - 30/32

Victorio G. Barriña F.
Despacho Gral
D. G. A. L. M.
de Ushuaia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

USHUAIA, 19 ABR 2010

VISTO el expediente C.D. - N° 2100/2.010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se crea el Fondo de Promoción del Deporte.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 040 /2.010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3719 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 17/03/2.010 por medio de la cual se crea el Fondo de Promoción del Deporte. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 487 /2.010.-


Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

L
LUCIA OBISPO
A/C Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

Miriam G. Farina F.
Jefa Dep. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo de Promoción del Deporte que tendrá por objeto:

- a) Propiciar la preservación, promoción y desarrollo de los centros deportivos;
- b) Promover el desarrollo de la actividad deportiva o de apoyo a la instrumentación de actos deportivos, haciendo uso de la infraestructura de los centros deportivos Municipales;
- c) Adquirir materiales con destino a las prácticas deportivas.

ARTÍCULO 2°.- El Fondo de Promoción del Deporte estará compuesto por los ingresos producidos por:

- a) La venta de entradas al público a espectáculos y actividades deportivas que se realicen en el ámbito de los centros deportivos municipales;
- b) El cobro de un canon a empresas, entidades y particulares que desarrollen actividades deportivas o de apoyo de las mismas por el uso de servicios e instalaciones de dichos centros;
- c) La instalación de publicidad estática en los mismos;
- d) Fondos provenientes de Auspiciantes de actividades deportivas, o de cualquier evento organizado por la Subsecretaria de Deportes;
- e) La instalación de puestos de venta eventuales y servicios de gastronomía, que acompañen o complementen eventos deportivos, jornadas, congresos y ferias que se lleven a cabo en los centros deportivos municipales.
- f) El uso del albergue municipal.

ARTÍCULO 3°.- CRÉAR una cuenta bancaria especial "Fondo de Promoción del Deporte", cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se determinan los siguientes destinos porcentuales anuales de los ingresos que se produzcan a la cuenta especial "Fondo de Promoción del Deporte" con destino a:

- a) El 50% para mantenimiento, puesta en valor y equipamiento de los Centros Deportivos Municipales;
- b) El 30% para compra de materiales para la práctica de las distintas actividades que se desarrollan en los Centros Deportivos Municipales;
- c) El 20 % para desarrollar proyectos deportivos comunitarios.-

ARTÍCULO 5°.- La Subsecretaria de Deportes determinará los valores de las entradas a los

LUCIA OBISPO
J.C. Dep. Despacho Gral. Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

Miriam C. Farina F.
Jefa Dep. Despacho Gral
D.L.E. y D.L.M. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

espectáculos y actos de su competencia. Estos valores tendrán estrecha relación con su jerarquía e importancia y atenderán a la función social, pudiendo además disponer que las entradas sean gratuitas cuando la fundamentación respaldatoria lo justifique.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR a la Subsecretaria de Deportes a percibir un canon en concepto de aporte por:

a) La prestación de servicios, prestamos de uso de sus instalaciones y apoyo de infraestructura para la realización de jornadas, congresos y convenciones, organizadas por entidades e instituciones públicas y privadas, que se desarrollen en los centros Municipales de deporte;

b) El uso sistemático de instalaciones de los centros municipales de deporte por particulares, instituciones, organismos o grupos deportivos y sociales con el fin de desarrollar ensayos, reuniones o actividades afines.

ARTÍCULO 7°.- FACULTAR a la Subsecretaria de Deportes a organizar directamente o a través de terceros ferias de interés general con stands de exhibición y venta en los centros municipales de deporte y a percibir un canon de uso cuando así corresponda. En todos los casos, ya sea por su temática, como por las actividades que se desarrollen, deberán ser de interés deportivo, cultural, social y recreativo para la comunidad, debiendo tener a su vez concordancia con las peculiares características del espacio físico donde se desarrollen, de forma que no atenten contra la correcta utilización y preservación de los edificios.

ARTÍCULO 8°.- El canon referenciado en el artículo anterior podrá ser abonado o cancelado a través de una contraprestación según se determine por vía de la reglamentación.

ARTÍCULO 9°.- Los servicios de gastronomía en espacios deportivos de la Municipalidad deberán contar con los correspondientes controles bromatológicos y de actividades comerciales.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3719

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/03/2010.

im

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA